



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	TORONTO DE COLOMBIA LTDA
Demandada	CONJUNTO DE USO MIXTO CUARZO-PROPIEDAD HORIZONTAL
Radicado	05001 31 03 013 2021 00006 00
Asunto	Corre traslado excepciones de mérito

De conformidad con el art. 443-1 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (Archivo No.07 folios 47-65).

NOTIFÍQUESE



LIZ JOHANNA GUÉRRERO POSADA
JUEZ

C.G.